



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 755

FECHA: SANTA MARTA, SEPTIEMBRE 29 DE 2014

Que mediante Resolución No. 846 de Junio 26 de 2004 CORPAMAG le otorga Concesión de Aguas Superficiales a la Señora MIRNA FERRER, propietaria del predio La Floresta, ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta, proveniente de la Quebrada Teresa, en un caudal de 4.0 lps.

Que en oficio de fecha Junio 20 de 2014, la señora MIRNA FERRER ORNES, solicita Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales y aporta el comprobante de pago por concepto de evaluación.

Que en Auto No. 547 de Junio 20 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique, realice inspección ocular el día 12 de Agosto de 2014 y emita concepto técnico.

Que al momento de acercarse la usuaria a surtir notificación personal del acto administrativo anterior, se tiene que los términos de publicación del aviso de la presente solicitud no se contarían de conformidad como lo establece el Decreto 1541 de 1978, por cuanto es necesario fijar nueva fecha de inspección ocular.

Que en Auto No. 622 de Julio 29 de 2014 se fijó nueva fecha para la práctica de la inspección ocular para el día 11 de Septiembre de 2014, no obstante esto, al momento de hacerse presente la peticionaria a surtir notificación personal los términos para la publicación de los avisos correspondientes se encontraban vencidos. Por ello, a través del presente se procede a colocar nueva fecha.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la señora MIRNA FERRER ORNES, tramitar la Concesión de Aguas Superficial para el Predio La Floresta.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse





valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de Renovación de la señora MIRNA FERRER ORNES, identificada con la cédula de extranjería No. 303.632. de Concesión de Aguas Superficiales para el predio La Floresta, , ubicado en la Vereda Calabazo, Corregimiento de Guachaca, Municipio de Santa Marta, proveniente de la Quebrada Teresa, en un caudal de 4.0 lps, para riego de flores tropicales, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día Veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Zona Costera con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Santa Marta y/o en la inspección de policía de la Vereda Calabazo y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Santa Marta.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 2562.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MIRNA FERRER ORNES, en su condición de propietaria del Predio La Floresta y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 01/04/2014_Versión 07



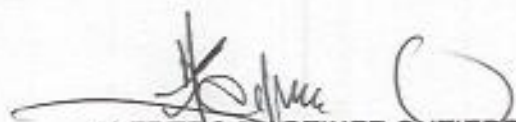


CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboro Sara Díaz Granados
Expediente 2562

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 14 OCT 2014 días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014) se notificó personalmente al señor(a) ROSARIO DEL CARMEN TORRES DEL RIO quien exhibió la C.C. No. 32-624-589 expedida en 12/4/2014 en su condición de Apoderada, el contenido del Auto No. 755 de Septiembre de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.332.486

EL NOTIFICADO

C.C.

32.624.589

